

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO
DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y EL COLEGIO DE
DIETISTAS, NUTRICIONISTAS Y LICENCIADOS/AS EN NUTRICIÓN DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "**EL MINISTERIO**", representado en este acto por el Señor Nicolás Kreplak, con domicilio sito en Calle 51 N° 1120, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y, por la otra, el **COLEGIO DE DIETISTAS, NUTRICIONISTAS Y LICENCIADOS/AS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "**EL COLEGIO**", representado en este acto por la Señora Laura Salzman, con domicilio sito en Calle 11 N° 1037 e/ 53 y 54 PB, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, en adelante denominado "**EL CONVENIO**", el que se regirá a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es establecer un marco institucional de cooperación y asistencia recíproca entre LAS PARTES con la finalidad de coordinar acciones conjuntas tendientes a fortalecer los servicios de salud y la integración del sistema de salud de la Provincia de Buenos Aires, con especial énfasis en la salud alimentaria.

SEGUNDA: En el marco de la cláusula PRIMERA, LAS PARTES reconocen como principales objetivos del presente:

- 1) Establecer relaciones de asistencia técnica y cooperación recíproca en pos de generar propuestas de despliegue y fortalecimiento de todos los aspectos inherentes al ejercicio profesional de dietistas, nutricionistas y licenciados/as en nutrición en la Provincia de Buenos Aires.
- 2) Promover acciones tendientes a fortalecer el servicio, calidad, registro y control de los establecimientos en el que ejercen la profesión los y las profesionales de "EL COLEGIO" conforme su ley de ejercicio y reglamentaciones.

- 3) Articular actividades de asistencia técnica y cooperación recíproca tendientes a mejorar la actividad registral de sus profesionales y sobre sus establecimientos.
- 4) Colaborar con el desarrollo, análisis y/o ejecución de las políticas públicas y/o líneas de acción vinculadas a la garantía del derecho a la salud y alimentación de las personas de la Provincia de Buenos Aires.
- 5) Desplegar acciones mancomunadas que promuevan el fortalecimiento e integración del sistema de salud de la Provincia de Buenos Aires y sus diferentes dispositivos y alcances.
- 6) Generar y/o gestionar propuestas de mejoras en el ejercicio profesional en sus distintos sectores.

TERCERA: LAS PARTES llevarán adelante la implementación y el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula PRIMERA del presente en forma coordinada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de su ejecución, las que quedan limitadas al alcance de las obligaciones a las que las partes se hubieren comprometido. LAS PARTES conservan la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas, técnicas y legales, así como la modalidad de las relaciones laborales preexistentes, asumiendo en consecuencia las responsabilidades consiguientes. EL COLEGIO manifiesta en este acto que exime al MINISTERIO de toda responsabilidad por reclamos de cualquier índole (laborales, daños y perjuicios y/o contractuales) que pudieran surgir por parte de los profesionales contratados, dependientes o vinculados de cualquier otro modo por el COLEGIO respecto del MINISTERIO a efectos del cumplimiento del presente Convenio. El MINISTERIO no asume responsabilidad alguna sobre aportes previsionales, cargas sociales, seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros seguros que eventualmente pudieran corresponder o ser necesarios o convenientes para los profesionales dependientes o contratados por EL COLEGIO en el marco del presente CONVENIO.

CUARTA: Las partes deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. Ante cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre el desarrollo del presente Convenio,

LAS PARTES acuerdan que agotarán todas las instancias para la resolución amigable de aquellos. En caso de no arribar a una solución, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de La Plata.

QUINTA: LAS PARTES constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen.

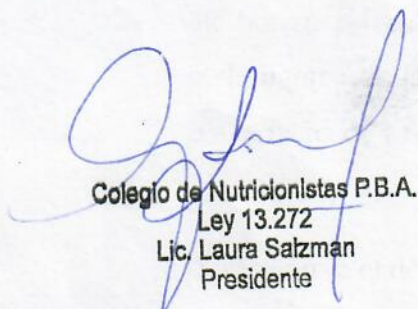
SEXTA: EL MINISTERIO conformará un equipo de trabajo integrado por una persona que ejerza la función de responsable y, al menos, una persona que ejerza la función de referente operativo. Este equipo será el encargado de supervisar el desarrollo de las actividades relacionadas con el cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMA: EL MINISTERIO podrá adoptar las disposiciones reglamentarias y administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

OCTAVA: Toda adecuación a este Convenio que eventualmente acordaran las PARTES, se formalizará mediante la suscripción de Adendas que se incorporarán al presente y pasarán a formar parte del mismo.

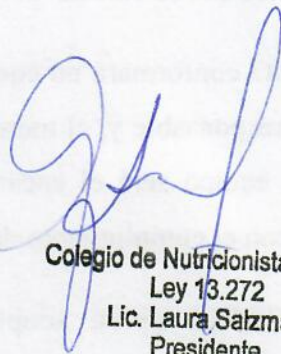
NOVENA: El presente convenio tiene una duración de tres (3) años contados a partir de la firma del mismo, prorrogables automáticamente por sucesivos períodos de igual duración, salvo notificación fehaciente en contrario de alguna de las partes, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días corridos a la fecha de vencimiento prevista para el presente, o a la de sus eventuales prórrogas.

DÉCIMA: No obstante, cualquiera de LAS PARTES se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente CONVENIO, sin que ello genere responsabilidad alguna, debiendo comunicar tal decisión en forma fehaciente con un mínimo de TREINTA (30) días corridos de antelación a la otra PARTE. La rescisión no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán, en su caso, ser concluidos por LAS PARTES, excepto que las mismas acuerden expresamente lo contrario.



Colegio de Nutricionistas P.B.A.
Ley 13.272
Lic. Laura Salzman
Presidente

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los **13** días del mes de **Junio** del año 2023.



Colegio de Nutricionistas P.B.A.
Ley 13.272
Lic. Laura Salzman
Presidente



Dr. Nicolás Kreplak
Ministro
Ministerio de Salud de la
Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: CONVENIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.